



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ BERNAL |
| DEMANDADOS: | LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN |
| RADICACIÓN: | 2002-00256 |
| ASUNTO: | SUSPENDE PAGO Y REQUIERE |

Realizado el respectivo control de títulos, se evidencia que la alimentaria, MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ tiene 22 años de edad, precisándose que la cuota alimentaria fue fijada, mediante providencia del 06 de agosto de 2002, siendo menor de edad.

Ante esa circunstancia, conforme el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, por ejemplo, cuando se encuentra estudiando; en el caso particular, justamente no aparece dentro del expediente la certificación de estudios de la joven MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ, quien ya adquirió la mayoría de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente suspender el pago de los títulos judiciales que se encuentren a nombre de la joven MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ, hasta que acredite que se encuentra realizando estudios y para ello se requerirá a la misma para que allegue certificación actual de estudios.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: SUSPENDER la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y Juzgado a la joven MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ, los cuales corresponde al pago de cuota alimentaria, hasta tanto no acredite que se encuentra realizando estudios.

SEGUNDO: REQUERIR a la joven MARÍA CAMILA MUÑOZ MARTÍNEZ para que, allegue constancia actual de estudios y así, proceder con la autorización de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de ella.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA